



Dip. Kiko Munro

02221



Congreso del Estado de Sonora, a 10 de octubre de 2022.

## HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Ernesto Roger Munro Jr. Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Sonora de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA CON EL OBJETIVO DE DOTAR A LOS 72 MUNICIPIOS DE MAYOR PRESUPUESTO POR MEDIO DE LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA GLOBAL DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL PARA REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DECRETO Y/O OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA** la cual sustento al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siguiendo con las acciones legislativas en materia de municipalismo así como acciones para llevar mucho más presupuesto a cada uno de los 72 municipios de Sonora por medio de acceso a mayores recursos con certificaciones y planeación municipal expedita, expongo en la máxima tribuna de nuestro Estado con el objeto de llevar mayores recursos para las y los presidentes municipales por medio de una Línea Global de Financiamiento Municipal Solidario para el Refinanciamiento de los Pasivos contratados previos a la autorización del Presente Decreto y para Obras de Inversión Pública Productiva que les permitirá invertir un mayor porcentaje de las participaciones federales así como el acceso a créditos privados y destino del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social por medio de la garantía del Estado en materia de funcionamiento, costos administrativos y desarrollo municipal correspondiente por medio de la figura de deudor solidario.

En ese sentido, para dar un mejor entendimiento a mi presente propuesta, es importante mencionar que las bases del funcionamiento en materia fiscal en nuestro País son mandatadas por dos marcos jurídicos fundamentales. El primero es la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios<sup>1</sup>, normatividad que tiene como objeto el establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. La segunda es la Ley de Coordinación Fiscal<sup>2</sup> la cual tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que



Dip. Kiko Munro

corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

En esa tesitura de ideas debemos continuar con lo mandatado en nuestra normatividad estatal, en este caso específico a través de la Ley de Deuda Pública en nuestro Estado<sup>3</sup> la cual tiene como objetivo establecer las bases, requisitos y responsabilidades en la contratación, registro y control de Financiamiento constitutivos de Deuda Pública, y la contratación de Obligaciones, así como la afectación de recursos Estatales y/o Municipales, como garantía o fuente de pago de Financiamiento u Obligaciones contratados por los Entes Públicos.

---

<sup>1</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>

<sup>2</sup> [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_de\\_Coordinacion\\_Fiscal.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_Coordinacion_Fiscal.pdf)

<sup>3</sup> [www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_29.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_29.pdf)

Mi presente propuesta se sumará a lo ya mandatado conforme a derecho en la presente Ley por medio de una Línea Global de Financiamiento Municipal Solidario para Obras de Inversión Pública Productivas teniendo como principal ventaja la garantía del Estado como Deudor Solidario. Este concepto se refiere a que el Estado hará equipo con los Gobiernos Municipales por medio de un fideicomiso que permitirá obtener mayores recursos a los municipios, más allá de los que existen actualmente para las Participaciones Federales, en este caso se puede adquirir créditos específicos para Inversión Pública productiva con las siguientes definiciones, ventajas y particularidades:

### **¿Qué es el Desarrollo Productivo?**

Se define como diseño, coordinación y ejecución de políticas públicas de apoyo a micro, pequeña y medianas empresas (Mipymes), con una perspectiva de reducción de la desigualdad entre personas y regiones con el objetivo de reactivar la economía mexicana, hacerla más incluyente, diversa e innovadora a través de estímulos a sectores económicos estratégicos para los mercados interno y externo<sup>4</sup>.

### **¿Qué es una Cadena Productiva?**

De acuerdo con el Banco Mundial una cadena de suministro o productiva es un sistema de recursos, organizaciones, personas, tecnologías, actividades e información involucrados en el acto de transportar bienes del productor al consumidor y usuario.<sup>5</sup>



Dip. Kiko Munro

Un cadena productiva local se fundamenta en la mejora en las condiciones de vida a partir del fortalecimiento del perfil productivo existente, impulsando el desarrollo de actividades que generen bienes y servicios, enmarcándose en el concepto de desarrollo endógeno, el cual tiene como objetivo aprovechar al máximo las capacidades internas de una región o comunidad local fortaleciendo sus finanzas y economía basadas en la existencia de materias primas y recursos naturales de adentro hacia afuera de manera sustentable y generando redes productivas para el desarrollo de la economía solidaria, anteponiendo siempre el bienestar por medio de la equidad y justicia social en nuestro Estado.

### **¿Qué es Inversión Pública Productiva?**

Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio Social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea:

- (i) La Construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio Público;
- (ii) La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el consejo nacional de armonización contable, o
- (iii) La adquisición de bienes para la presentación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el consejo nacional de armonización contable.

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-desarrollo-productivo>

<sup>5</sup> <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2019/10/08/global-value-chains-have-spurred-growth-but-momentum-is-flagging>

### **Ventajas de su implementación por medio de una línea de crédito a nivel estatal y municipal y deudor solidario estatal por medio de la presente propuesta de:**

- ✓ Obtener mayores recursos a nivel municipal para la inversión en materia de Inversión Pública productiva la cual significa empleo, desarrollo económico y social, desarrollo municipal, así como sustentabilidad en materia de infraestructura.
- ✓ Incremento de capital de trabajo por medio de desarrollo de proveedores mejorando y facilitando el acceso a financiamiento consolidando su compromiso para el apoyo y desarrollo de las empresas productivas a nivel municipal, así como el desarrollo económico de la ciudadanía.
- ✓ Simplificación administrativa en reestructuración de deuda municipal que será de beneficio



Dip. Kiko Munro

directo para la ciudadanía, reforzando su estructura financiera y dando posibilidad al desarrollo y crecimiento municipal que significa beneficio directo para todas y todos los ciudadanos.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, presento los cuadros comparativos de la modificación al marco jurídico mencionado como parte de la ilustración del Proyecto de Decreto:

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y CRÉDITOS</b></p> <p>Artículo 17 a 22 bis. - ...</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y CRÉDITOS</b></p> <p>Artículo 17 a 22 bis. - Sin modificación</p> <p><b>Artículo 22 Ter. - Conforme a lo mandatado en el presente Capítulo, el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Hacienda, con previo análisis de la capacidad de pago de cada municipio, podrá ser garantía de los 72 municipios que cumplan con los requerimientos en materia de disciplina financiera y coordinación fiscal por medio de un programa de financiamiento que se denominará Línea Global de Financiamiento Municipal Solidario para Obras de Inversión Pública Productiva.</b></p> <p><b>El Estado podrá ser garantía de una o más líneas de crédito o programas de financiamiento globales municipales a efecto de dotar de acceso a crédito o financiamiento en condiciones jurídicas y financieras más competitivas, correspondientes a un mecanismo estructurado y calificado con el respaldo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda y la</b></p>



Dip. Kiko Munro

**Línea Global de Financiamiento Municipal Solidario para**

**Obras de Inversión Pública Productiva, la cual se sujetará a las siguientes características:**

**I.- Los créditos serán aprobados en su monto y plazo por la Secretaría de Hacienda y los respectivos Ayuntamientos, con fundamento en los lineamientos que determine la Secretaría de Hacienda conforme las siguientes razones y atribuciones financieras en cuanto a forma y monto:**

**1.- Los Ayuntamientos que determinen adherirse a este esquema con la finalidad de reestructurar los pasivos contratados previo a la autorización del presente decreto y estén en condiciones de adquirir financiamiento adicional, podrán realizar dichas operaciones por un monto de hasta el 15% (quince por ciento) de los ingresos autorizados en su respectiva Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal Correspondiente o el porcentaje determinado de acuerdo al Sistema de Alertas a cargo de la SHCP, y afectando como fuente o garantía de pago las participaciones federales que en Ingresos Federales le correspondan y que sean susceptibles para ello según lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, sin afectar el adecuado equilibrio financiero y de coordinación fiscal mandatado en la presente ley.**



Dip. Kiko Munro

2.- El plazo máximo para el pago del financiamiento contraído por los Municipios que participen no podrá ser superior a 20 años contados a partir de la primera disposición de recursos;

3.- Previo análisis de cada caso, y con fundamento la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual mandata que los ingresos extraordinarios que perciban los Municipios en materia de financiamiento que obtengan por su participación en la Línea Global de Financiamiento Municipal Solidario para Obras de Inversión Pública Productiva, únicamente podrán dedicarse a la inversión pública productiva, programas de reconstrucción, así como el refinanciamiento o reestructura de créditos constitutivos de deuda pública municipal.

II.- Como fuente o mecanismo de pago de Línea Global de Financiamiento Municipal Solidario para Obras de Inversión Pública Productiva, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituirá un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que fungirá como mecanismo de distribución de participaciones federales correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y/o cualesquier otro Fondo que por Ingresos Federales le correspondan a los municipios del Estado, permitiendo así la adhesión



Dip. Kiko Munro

como Fideicomitentes de los Municipios que decidan participar gestionado por el Gobierno del Estado y/o cualesquier otro Fondo que por Ingresos Federales le correspondan a los municipios del Estado, permitiendo así la adhesión como Fideicomitentes de los Municipios que decidan participar gestionado por el Gobierno del Estado y/o para la afectación, al servicio de otros créditos constitutivos de deuda pública municipal correspondiente, del porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos que respecto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y/o cualesquier otro fondo correspondan a cada uno de los Municipios del Estado. La constitución de dicho fideicomiso no afectará derechos de terceros como acreedores de deuda municipal;

III.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la responsable de todas las decisiones y mandatos necesarios en materia de funcionalidad, fines y objetivos del fideicomiso, fiduciarios, fideicomitentes y fideicomisario correspondientes de lo mandatado en el presente artículo con el objetivo de mantener el nivel de calificación de riesgo de la Línea Global de Financiamiento Municipal Solidario para Obras de Inversión Pública Productiva;

IV.- Los gastos correspondientes a reservas, accesorios financieros, contratos de cobertura de tasas de interés, garantías de pago oportuno con la Banca de Desarrollo, honorarios



Dip. Kiko Munro

fiduciarios, honorarios y gastos por la calificación específica a la estructura del financiamiento y/o de estructuración, y en su caso, los demás accesorios financieros necesarios, podrán ser contratados directamente y financiados por el Gobierno del Estado y cubiertos directamente o por conducto del Fideicomiso que se celebre, aplicándose para su pago preferentemente los rendimientos que en su caso genere el patrimonio fideicomitado, y

V.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá instalar y determinar las atribuciones de un Comité Técnico del Fideicomiso, así como la emisión de las Reglas de Operación correspondientes con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento de la Línea Global de Financiamiento Municipal Solidario para Obras de Inversión Pública Productiva, por medio de la sustentabilidad de los financiamientos adquiridos a través del mismo, colaborando con los Municipios para obtener y mantener una mejora en la administración de su deuda.

El Comité Técnico del Fideicomiso deberá contar con la participación del Poder Legislativo del Estado por medio de la participación con voz y voto de la o el Presidente en turno de la Comisión de Desarrollo Urbano del Congreso de Sonora.

Sumado a la exposición en materia, a continuación, expongo los diferentes marcos jurídicos y normativos los cuales fundamentan y dan viabilidad a mi propuesta:





Dip. Kiko Munro

## MARCO CONSTITUCIONAL FEDERAL

Artículo 117, fracción 8, párrafo segundo. - Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente<sup>6</sup>.

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la

---

<sup>6</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria<sup>7</sup>.

- ✓ *El presente Proyecto de Decreto cumple con lo establecido en ambos marcos jurídicos con el único objetivo de garantizar que los 72 municipios de nuestro Estado tengan una opción alterna en materia de inversión para generar desarrollo económico y empleo por medio de la colaboración con el Gobierno Estatal.*

## NORMATIVIDAD LOCAL

### LEY DE DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley establece las bases, requisitos y responsabilidades en la contratación, registro y control de Financiamiento constitutivos de Deuda Pública, y la contratación de Obligaciones, así como la afectación de recursos Estatales y/o Municipales, como garantía o fuente de pago de Financiamiento u Obligaciones contratados por los Entes Públicos.



Dip. Kiko Munro

ARTÍCULO 2o.- La Deuda Pública está constituida por los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo de los siguientes Entes Públicos<sup>8</sup>:

- I. El Estado;
  - II. Los Municipios;
  - III. Los Organismos Descentralizados Estatales o Municipales;
  - IV. Las Empresas de Participación Estatal o Municipal Mayoritaria; y
  - V.- Fideicomisos constituidos por el Estado o los Municipios, con el carácter de fideicomisos públicos o como entidades paraestatales o paramunicipales.
- ✓ ***La presente propuesta cumple con lo mandado en la ley en comento en materia de fideicomisos, así como sus atribuciones correspondientes en materia de desarrollo municipal conforme a derecho y con fundamento en la supremacía constitucional mencionada en el presente documento.***

### CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, invito respetuosamente a la ciudadanía, a mis compañeras y compañeros de legislatura y por supuesto a las autoridades estatales y municipales para que trabajemos en conjunto por el bien común de nuestra gente.

Tenemos la gran ventaja de contar con un Gobernador que en los hechos, ha mostrado que en lugar de dividir, propone, que en lugar de pretextos responde con hechos en materia de presupuesto, erradicando desperdicios de administraciones pasadas en materia de gastos innecesarios para llevar esos ahorros a las y los sonorenses y de los cuales en esta LXIII Legislatura, somos parte activa en materia de ahorros para dirigirlos a becas y salud; todas y todos somos parte del cambio en nuestro Estado, continuemos el debate de altura para llevar bienestar por medio del trabajo en equipo, incluyendo absolutamente a todas y todos los sonorenses, a las y los emprendedores, a las y los empresarios, a las y los trabajadores, agricultores, pescadores, campesinos y campesinas, ganaderos y ganaderas, a absolutamente

<sup>7</sup> [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_de\\_Coordinacion\\_Fiscal.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_Coordinacion_Fiscal.pdf)

<sup>8</sup> [www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_29.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_29.pdf)

todas y todos los sonorenses.

Por medio de esta propuesta podemos volver a nuestros respectivos Distritos con nuestras y nuestros Presidentes Municipales, así como con nuestras y nuestros representados y decirles, cumplimos con el objetivo, llevamos recursos a donde nunca habían llegado y lo más importante, sin importar colores en la LXIII Legislatura trabajamos en unidad, únicamente con la visión integral de lograr progreso a corto, mediano y largo plazo e instalarlo de manera permanente para que, sin importar quien decida la gente que gobierne, sentemos las bases para que siempre haya bienestar y justicia social.



Dip. Kiko Munro

Eso es ser solidario, eso es el Sonora de hoy en día. Desde el PES SONORA agradecemos su apoyo a esta iniciativa e invitamos a absolutamente todas y todos los presidentes municipales a que nos acompañen en parlamento abierto. En conjunto, las y los diputados, las y los Presidentes Municipales y el Poder Ejecutivo del Estado, continuaremos trabajando en la planeación y acciones afirmativas para llevar recursos a cada rincón de nuestro Estado.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA CON EL OBJETIVO DE DOTAR A LOS 72 MUNICIPIOS DE MAYOR PRESUPUESTO POR MEDIO DE LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA GLOBAL DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DECRETO Y/O OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 TER, FRACCIÓN I, NUMERALES 1, 2 y 3, ASÍ COMO LAS FRACCIONES II, III, IV Y V, TODAS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Artículo 22 Ter.- Conforme a lo mandado en el presente Capítulo, el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Hacienda, con previo análisis de la capacidad de pago de cada entidad, podrá ser garantía de los 72 municipios que cumplan con los requerimientos en materia de disciplina financiera y coordinación fiscal por medio de un programa de financiamiento que se denominará Línea Global de Financiamiento Municipal Solidario para Reestructura, Refinanciamiento y/o Obras de Inversión Pública Productiva.

El Estado podrá ser garantía de una o más líneas de crédito o programas de financiamiento globales municipales a efecto de dotar de acceso a crédito o financiamiento en condiciones jurídicas y financieras más competitivas, correspondientes a un mecanismo estructurado y calificado con el respaldo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda y la Línea Global de Financiamiento Municipal Solidario para Reestructura, Refinanciamiento y/o Obras de Inversión Pública Productiva, la cual se sujetará a las siguientes características:

I.- Los créditos serán aprobados en su monto y plazo por la Secretaría de Hacienda y los respectivos Ayuntamientos, con fundamento en los lineamientos que determine la Secretaría de Hacienda conforme las siguientes razones y atribuciones financieras en cuanto a forma y



Dip. Kiko Munro

monto:

1.- Los Ayuntamientos que decidan adherirse a este esquema con la finalidad de reestructurar los pasivos contratados previo a la autorización del presente Decreto y estén en condiciones de adquirir financiamiento adicional, podrán realizar dichas operaciones por un monto de hasta el 15% (quince por ciento) de los ingresos autorizados en su respectiva Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal Correspondiente o el porcentaje determinado de acuerdo al Sistema de Alertas a cargo de la SHCP, y afectando como fuente o garantía de las participaciones federales que en ingresos federales le correspondan y le sean susceptibles para ello según lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, sin afectar el adecuado equilibrio financiero y de coordinación fiscal mandatado en la presente ley.

2.- El plazo máximo para el pago del financiamiento contraído por los Municipios que participen no podrá ser superior a 20 años contados a partir de la primera disposición de recursos;

3.- Previo análisis de cada caso, y con fundamento la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual mandata que los ingresos extraordinarios que perciban los Municipios en materia de financiamiento que obtengan por su participación en la Línea Global de Financiamiento Municipal Solidario para Obras de Inversión Pública Productiva, únicamente podrán dedicarse a la inversión pública productiva, programas de reconstrucción, así como el refinanciamiento o reestructura de créditos constitutivos de deuda pública municipal.

II.- Como fuente o mecanismo de pago de Línea Global de Financiamiento Municipal Solidario para Obras de Inversión Pública Productiva, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituirá un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que fungirá como mecanismo de distribución de participaciones federales correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y/o cualesquier otro fondo que por ingresos federales correspondan a los municipios del Estado, permitiendo así la adhesión como Fideicomitentes de los Municipios que decidan participar gestionado por el Gobierno del Estado y/o para la afectación, al servicio de otros créditos constitutivos de deuda pública municipal correspondiente, del porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos que respecto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y/o cualesquier otro fondo correspondan a cada uno de los Municipios del Estado. La constitución de dicho fideicomiso no afectará derechos de terceros como acreedores de deuda municipal;

III.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la responsable de todas las decisiones y mandatos necesarios en materia de funcionalidad, fines y objetivos del fideicomiso, fiduciarios, fideicomitentes y fideicomisario correspondientes de lo mandatado en el presente artículo con el objetivo de mantener el nivel de calificación de riesgo de la Línea Global de Financiamiento



Dip. Kiko Munro

Municipal Solidario para Obras de Inversión Pública Productiva;

IV.- Los gastos correspondientes a reservas, accesorios financieros, contratos de cobertura de tasas de interés, garantías de pago oportuno con la Banca de Desarrollo, honorarios fiduciarios, honorarios y gastos por la calificación específica a la estructura del financiamiento y/o de estructuración, y en su caso, los demás accesorios financieros necesarios, podrán ser contratados directamente y financiados por el Gobierno del Estado y cubiertos directamente o por conducto del Fideicomiso que se celebre, aplicándose para su pago preferentemente los rendimientos que en su caso genere el patrimonio fideicomitido, y

V.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá instalar y determinar las atribuciones de un Comité Técnico del Fideicomiso, así como la emisión de las Reglas de Operación correspondientes con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento de la Línea Global de Financiamiento Municipal Solidario para Obras de Inversión Pública Productiva, por medio de la sustentabilidad de los financiamientos adquiridos a través del mismo, colaborando con los Municipios para obtener y mantener una mejora en la administración de su deuda.

El Comité Técnico del Fideicomiso deberá contar con la participación del Poder Legislativo del Estado por medio de la participación con voz y voto de la o el Presidente en turno de la Comisión de Desarrollo Urbano del Congreso de Sonora.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor para el siguiente ejercicio presupuestal de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

---

**Dip. Ernesto Roger Munro Jr.**  
**Coordinador del Grupo**  
**Parlamentario del Partido Encuentro**  
**Solidario**